

## ESTRUCTURAS DE PODER Y PAISAJES RURALES EN LA TIERRA DE ALCÁNTARA (SS. XIII-XIV)<sup>1</sup>

Luis Vicente CLEMENTE QUIJADA<sup>2</sup>

*Universidad de Extremadura*

### Resumen

La Orden de Alcántara impone hacia 1250 un modelo jurisdiccional caracterizado por el control de las estructuras políticas y territoriales del maestrazgo. En torno a 1300 este modelo comienza a romperse debido a los cambios en el interior de la Orden, su protagonismo en la política castellana y la contestación vecinal de los concejos. Estas transformaciones en las estructuras sociopolíticas se proyectan sobre el paisaje. A partir de entonces detectamos un aumento de los adhesionamientos de la Orden y particulares y la definición de los espacios concejiles. Estos nuevos elementos sientan las bases que a su vez posibilitan nuevos cambios en los modelos sociales y políticos de la Orden y entre las comunidades humanas del maestrazgo durante la Baja Edad Media.

*Palabras clave:* Edad Media, Orden de Alcántara, sociedad, paisaje rural, poder.

### Abstract

The Military Order of Alcantara developed towards 1250 a jurisdictional model based on the supremacy over its mastership political and territorial structures. In the early 14<sup>th</sup> century the model began to rift due to the changes within the Order, its role in the Castilian policy and the social responses from its villages. Focusing on these particular elements, this paper addresses some of the changes in the rural landscape, like enclosures made by the Order or individual owners and the definition of public land. Finally, this paper holds that the process allowed new changes in the social and political models of both the Order and the human communities within the mastership during the Late Middle Ages.

*Keywords:* Middle Ages, Military Order of Alcantara, society, rural landscape, power.

<sup>1</sup> Trabajo realizado dentro del Proyecto “Paisaje agrario y sociedad rural en Extremadura y Andalucía Occidental (siglos xv-xvi)”. Proyecto HAR2010-15238 del Ministerio de Economía y Competitividad.

<sup>2</sup> Becario del Programa F.P.U. del Ministerio de Educación. Correspondencia: <luisvcq@unex.es>.

## 1. INTRODUCCIÓN

La organización y estructuración de los paisajes rurales medievales son dos temas con amplia difusión en el ámbito investigador actual<sup>3</sup>. Lejos de agotarse, quedan todavía varios aspectos y ámbitos jurisdiccionales por abordar<sup>4</sup>. Dentro de estos últimos, los maestrazgos de las órdenes militares en la Corona de Castilla constituyen uno de los espacios más interesantes debido a las peculiaridades de este tipo de señorío. Los maestrazgos han sido objeto de análisis exhaustivos que han abarcado el periodo comprendido entre su formación y las décadas centrales del siglo XIV, pero, a pesar de estos avances, es todavía bastante lo que desconocemos sobre los procesos de transformación del paisaje agrario en estas jurisdicciones<sup>5</sup>. No nos referimos a la humanización del medio natural, entendida como el efecto de la actividad humana sobre la naturaleza ni tampoco a la vertebración del territorio en tierras y encomiendas, sino a la organización de los terrazgos agropecuarios en el interior de la jurisdicción maestra. Su estructuración no se ha fosilizado según el modelo desarrollado en las primeras décadas de la ocupación cristiana. Al contrario, la configuración del espacio ha estado sujeta a una serie de cambios que se han producido a la par que se modificaban las estructuras internas de los órdenes, se consolidaban o deterioraban el poblamiento y las actividades económicas y se sancionaban nuevas formas de relación entre estas instituciones, la Corona y las comunidades humanas dependientes.

El maestrazgo de la Orden de Alcántara en Extremadura se ajusta a las pautas descritas. En general, tenemos una información desigual sobre las estructuras del paisaje agrario extremeño. Su organización tras la conquista cristiana ha sido abordada en sus líneas generales<sup>6</sup>. También ha sido objeto de un tratamiento exhaustivo para el periodo bajomedieval, una etapa

<sup>3</sup> Algunos trabajos recientes a escala europea: KLASPSTE, J. y SOMMER, P. (eds.): *Medieval Rural Settlement in Marginal Landscapes*, Turnhout, Brepols Publishers, 2009; GALETTI, P. (ed.): *Paesaggi, comunità, villaggi medievali*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2012; CHARBONNIER, P. (ed.): *Les espaces collectifs dans les campagnes: XI-XXI siècles*, Clermont-Ferrand, Presses Universitaires Blaise Pascal, 2007; CHRISTIE, N. y STAMPER, P. (eds.): *Rural Medieval Settlement: Britain and Ireland, AD 800-1600*, Oxford, Oxbow Books; RIPPON, S.: *Beyond the medieval village: The Diversification of Landscape Character in Southern Britain*, Oxford University Press, 2008. Para la Península Ibérica no contamos todavía con trabajos de conjunto referidos al mundo cristiano, pero sí con interesantes aproximaciones regionales: BOLÓS i MASCLANS, J.: *Els orígens medievals del paisatge català: l'arqueologia del paisatge com a font per a conèixer la història de Catalunya*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2004; CLEMENTE RAMOS, J.: "La organización del terrazgo agropecuario en Extremadura (siglos XV-XVI)", *En la España Medieval*, 28, 2005, pp. 49-80; MARTÍN GUTIÉRREZ, E. (ed.): *El paisaje rural en Andalucía Occidental durante los siglos bajomedievales*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2011; OLMOS HERGUEDAS, E.: *Agua paisaje y ecología: la comarca de Cuéllar a partir del siglo XIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011; QUIRÓS CASTILLO, J. A.: "Arqueología de los espacios agrarios medievales en el País Vasco", *Hispania: Revista española de historia*, 69/233, 2009, pp. 619-652.

<sup>4</sup> Algunas reflexiones sobre el particular en España han subrayado la necesidad de elaborar cartografías precisas y de manejar fuentes posteriores de forma regresiva. Véase CLEMENTE RAMOS, J.: "Pautas de estructuración y fosilización de los paisajes agrarios medievales. Reflexiones e hipótesis", en Emilio Martín Gutiérrez (ed.): *El paisaje rural en Andalucía Occidental*, pp. 173-192.

<sup>5</sup> Contamos con trabajos que sí han tratado algunos aspectos relativos al paisaje agrario en los maestrazgos para el periodo aquí abordado. Véanse MATELLANES MERCHÁN, J. V.: *La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa (ss. XII-XIV)*, Madrid, U.A.M., 1999, especialmente pp. 220-305; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E.: *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, Siglo XXI, 1995, pp. 186-222; VILLEGAS DÍAZ, L. R.: "El sector ganadero en el Campo de Calatrava (siglos XII-XV): ¿Una realidad a revisar?", en R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez (coords.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 635-664.

<sup>6</sup> DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, J. L.: *La Extremadura cristiana (1142-1350). Poblamiento, poder y sociedad*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2003, pp. 182-189.

de intensa transformación durante la que se romperán algunas estructuras anteriores y se fijará la macroestructuración vigente durante la Edad Moderna<sup>7</sup>. Sin embargo, apenas contamos con monografías que analicen las modificaciones que a escala regional se han producido entre estos dos momentos. Las referencias documentales acumuladas durante nuestra investigación sobre el maestrazgo de la Orden de Alcántara sugieren que la panorámica observada a finales del siglo xv es fruto de una serie de cambios acontecidos durante la primera mitad del siglo xiv. Esta etapa se nos presenta como fundamental en la estructuración de los terrazgos bajomedievales previos a las modificaciones de finales del cuatrocientos. En un contexto generalizado de profunda remodelación de las estructuras políticas en el interior de la Corona de Castilla, los órdenes también se enfrentan a problemáticas que modifican tanto las relaciones en el interior de estas instituciones como las relaciones entre ellas y sus concejos<sup>8</sup>.

¿Cómo se proyectan estas cambiantes relaciones de poder sobre la articulación del paisaje agrario y el poblamiento? Y a su vez, ¿cómo influyen esos cambios sobre las estructuras sociales? A través del ejemplo de la villa de Alcántara presentamos un análisis que se centra en los efectos sobre las propiedades de la Orden (principalmente las dehesas), los adhesionamientos de los vecinos y los espacios aldeanos. Nuestra intención es incardinar los procesos de transformación paisajística de la Tierra en el contexto de los cambios políticos y económicos que se dan en la Corona y en el maestrazgo, en lugar de abordar esta organización como un fenómeno de mera racionalidad agraria o de proyección unilateral de los intereses de la autoridad jurisdiccional. También queremos profundizar en la idea de que este paisaje se convierte a su vez en un elemento constitutivo de las relaciones sociales. Su uso no será solo el resultado de las acciones humanas sino que posibilitará las mismas y nos referimos a estas posibilidades en sentido amplio. Debemos tener en cuenta que el terrazgo no constituye simplemente un medio de sustento o generación de rentas, sino una de las bases de los múltiples poderes del maestrazgo, ya sea el señorial, comunitario o individual. Por tanto, los cambios en la estructuración del paisaje, fruto de los cambios en las relaciones sociopolíticas, a su vez posibilitarán nuevas transformaciones sociales y políticas.

## 2. FORMAS DE ASENTAMIENTO Y PROPIEDAD EN EL SIGLO XIII

En los maestrazgos de Santiago y Calatrava se han estudiado los procesos organizativos y jerarquizadores del espacio para un segmento cronológico que abarca desde la ocupación cristiana hasta la primera mitad del siglo xiv<sup>9</sup>. En ellos han sido abordadas tanto las áreas explotadas directa o indirectamente por las órdenes como aquellas que componen la propiedad vecinal. Una idea común en estos trabajos ha sido la del papel predominante de las órdenes

<sup>7</sup> CLEMENTE RAMOS, J.: “La organización del terrazgo agropecuario en Extremadura”, p. 80.

<sup>8</sup> Sobre los cambios en el interior de las mismas, con especial atención a la figura de los maestros, véase DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos: “Maestros y maestrazgos en la Corona de Castilla (siglos xii-xv)”, en Ricardo Izquierdo Benito y Francisco Ruiz Gómez (eds.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 345-347. En lo tocante a las relaciones concejiles, MATELLANES MERCHÁN, José Vicente: *La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa (ss. xii-xiv)*, Madrid, Universidad Complutense, 1999, p. 436; NOVOA PORTELA, Feliciano: “El proceso de señorialización concejil en el abadengo de la Orden de Alcántara”, *Repoblación y reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval*, Aguilar de Campoo, 1993, pp. 203-208; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: *La formación del feudalismo en la meseta*, p. 326.

<sup>9</sup> MATELLANES MERCHÁN, J. V.: *La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa*; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E.: *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana*.

en el desarrollo de esa estructuración. Es la autoridad señorial quien supervisa el reparto de propiedades a los pobladores y quien posee la capacidad de establecer adhesionamientos o efectuar nuevas concesiones. Sin duda, los vecinos desempeñaron también cierto papel a título individual, comprando o fragmentando propiedades, pero al margen de estas micro alteraciones, parece claro que son las órdenes quienes definen las líneas orgánicas del paisaje a escala macrojurisdiccional. El modelo maestral se caracteriza por el hecho de que propiedad solariega y autoridad jurisdiccional se concentran en la misma persona jurídica (las órdenes), lo que permite su actuación sobre el territorio sin apenas limitaciones durante las primeras décadas de la ocupación<sup>10</sup>. Los concejos tienen inicialmente un papel discreto en relación con la gestión del territorio. A diferencia de lo que ocurre en los realengos, están mediatizados por la cercanía de la autoridad señorial, que utiliza diversos mecanismos de control territorial y político, tales como la vertebración del territorio en encomiendas o la injerencia sobre la elección de los cargos concejiles<sup>11</sup>. Esta limitación del poder concejil supone, *de facto*, un freno al desarrollo de las élites locales y a la larga genera un modelo social distinto al realengo, que se traducirá en una estructuración paisajística diferente.

El maestrazgo de Alcántara también ha sido objeto de análisis para las fechas que venimos manejando, si bien la cuestión paisajística no ha sido tratada en profundidad<sup>12</sup>. La documentación no facilita el conocimiento de la organización del paisaje en los últimos momentos de la dominación musulmana, pero nos permite intuir que una parte de la vertebración territorial cristiana hereda inicialmente las divisiones administrativas previas. En el deslinde de Benquerencia, efectuado en 1241, se establece que su término debe mantenerse por la zona de Sevilla y Hornachos *sicut habebat illum tempore Saracenorum* y otro tanto se indica en relación con Magacela<sup>13</sup>. Sin embargo, estas pocas referencias no aluden a la estructuración de los terrazgos agropecuarios islámicos y las que conocemos con posterioridad solo mencionan estructuras ya de clara impronta cristiana, como las dehesas. No cabe suponer por ello que la conquista generase unas estructuras poblacionales totalmente novedosas. En algunas zonas andaluzas, conquistadas poco después, se ha comprobado que los elementos musulmanes se reutilizan por los cristianos e incluso condicionan la organización posterior, al menos hasta el siglo xv<sup>14</sup>. En cualquier caso, no disponemos todavía de suficientes datos que nos ofrezcan una idea aproximada sobre las estructuras agrarias islámicas y su transformación por parte de los cristianos en el maestrazgo alcantarino.

Un elemento que no conviene desechar al estudiar las formas iniciales del paisaje y el poblamiento cristiano en el maestrazgo de Alcántara es precisamente el carácter religioso de esta institución. La Orden sigue la regla cisterciense desde sus orígenes como Orden de San Julián del Pereiro<sup>15</sup>. Esta característica supone, además de un modelo de vida para los inte-

<sup>10</sup> CLEMENTE RAMOS, J.: "Ocupación del espacio y formas de explotación. Dehesas y adhesionamiento en Extremadura (c. 1250-c. 1450)", en F. García Fitz y J. F. Jiménez Alcázar, *La Historia Peninsular en los espacios de frontera: las "extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos xi-xv)*, Cáceres-Murcia, S.E.E.M.-Editum, 2012, p. 256.

<sup>11</sup> CLEMENTE RAMOS, J.: "Autoridad jurisdiccional, sociedad y poder en la Extremadura Medieval (siglos xiii-xv)", en AA.VV., *Los Santos de Maimona en la Historia*, Los Santos de Maimona, Fundación Maimona-Caja Almondralejo, pp. 52-57.

<sup>12</sup> NOVOA PORTELA, F.: *La Orden de Alcántara y Extremadura (siglos xii-xiv)*, Mérida, Editora Regional, 2000. El autor se centra en otras realidades y no aborda esta cuestión.

<sup>13</sup> ORTEGA Y COTES, I. J., FERNÁNDEZ DE BRIZUELA Y ORTEGA ZÚÑIGA, J. y ARANDA, P.: *Bullarium ordinis militiae de Alcantara*, Madrid, Tipografía de Antonio Marín, 1759, p. 51.

<sup>14</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, M.: "Cambios políticos y paisaje agrario en la Edad Media: El ejemplo del campo andaluz (siglos xiii-xv)", *Cuadernos del C.E.M.Y.R.*, 7, 1999, pp. 69-94.

<sup>15</sup> CORRAL VAL, L.: "La filiación cisterciense de la Orden del Pereiro-Alcántara desde sus orígenes hasta el siglo xvi", *Revista de Estudios Extremeños*, 54/3, 2008, pp. 1227-1247.

grantes, una forma de gestión de las actividades productivas. De estas merece la pena destacar la organización de la producción en granjas especializadas, factor que ha sido empleado para explicar el auge de la expansión cisterciense a partir de 1150 en el norte peninsular<sup>16</sup>. Algunas referencias documentales indican que la Orden del Pereiro utilizaba el sistema de granjas a finales del siglo XII<sup>17</sup>. Sin embargo, resulta muy difícil precisar si la Orden de Alcántara desarrolló una metodología similar en los momentos iniciales de la ocupación de sus territorios al sur del Sistema Central. La única referencia explícita a la presencia de una granja en la Extremadura leonesa la documentamos en 1340, en un espacio que perteneció a los dominios templarios y asociada a un topónimo (Benavente de Sequeros) que ya se cita como lugar habitado en 1257<sup>18</sup>. Junto a ella, contamos con otras referencias que solo podemos manejar como hipotéticas. El topónimo *Ferrariam* (¿actual Herrera de Alcántara?) documentado en la confirmación de 1236 podría constituir una granja asociada a la producción de hierro, dada su temprana mención. Se trataría de un modelo similar a la *ferraria de Constantín* que se ha documentado en el monasterio cisterciense de Sobrado<sup>19</sup>. También en 1306 se menciona a un comendador de *la zapatería de Piedras Albas*, topónimo de muy temprana aparición en el entorno de Alcántara y que tal vez surgiese como otro posible asentamiento especializado<sup>20</sup>. Quizás no haya grandes diferencias entre el sistema de granjas y el de encomiendas, que acaba siendo la referencia dominante en la documentación extremeña. Algunas de las primeras encomiendas cuentan con utillaje agrícola y tierras de labor adscritas a las mismas. Cuando Martín Gil fue nombrado comendador de Valellas (Portugal), esta contaba con *VIII bos e sementeyra facta de XXX modios*<sup>21</sup>. A principios de la centuria siguiente, la visita que realiza el abad de Morimond en 1306 nos sugiere un modelo parecido: *comendador que ffallare vinnas labradas o bueys en la casa o otras vestias para lauor de pan e las dexare perder e non las labrare, pierda el caualllo e las armas e la casa e faga la penitencia*<sup>22</sup>. Sobre las encomiendas se asientan grupos humanos que cuentan con su propia parroquia en la misma<sup>23</sup>. Se trata de realidades similares a las granjas y tal vez la diferencia entre ambos sistemas sea meramente terminológica desde mediados del siglo XIII. La implantación del sistema de granjas/encomiendas o las reminiscencias del mismo en los modelos organizativos de la Orden podría relacionarse con los modelos de poblamiento y ocupación del espacio que documentamos en las décadas inmediatamente posteriores a la conquista. Estos se caracterizan por la presencia de numerosos núcleos poblacionales de tamaño similar, muchos de los cuales desaparecen en los albores del siglo XIV y se documentan después convertidos en

<sup>16</sup> FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: *La religiosidad medieval en España*, Oviedo, Trea, 2005, p. 175. Sobre la organización de las granjas cistercienses del monasterio de Sobrado, véase PALLARÉS MÉNDEZ, M. C.: “Santa María de Sobrado. Tiempos y espacios de un monasterio cisterciense. 1142-1150”, en *Actas do Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal*, Orense, Diputación Provincial, 1992, pp. 57-78.

<sup>17</sup> PALACIOS MARTÍN, B. (dir.): *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara*, tomo I [en adelante, *Colección*, I] Madrid, Editorial Complutense, 2000, p. 5. En una fecha cercana, Fernando II les confirma “totas suas grangias, ganatum suum similiter”. *Colección*, I, p. 8.

<sup>18</sup> “Alvar Núñez Osorio, teniendo la granja de Benavente de Sequeros”. *Colección*, I, p. 412. La referencia a su ocupación en 1257 en *Colección*, I, p. 174.

<sup>19</sup> PORTELA SILVA, E. y PALLARÉS MÉNDEZ, M. C.: “El complejo minerometalúrgico de la granja cisterciense de Constantín: bases para el desarrollo de una investigación en arqueología medieval”, *Arqueología y territorio medieval*, 7, 2000, pp. 81-92.

<sup>20</sup> *Colección*, I, p. 285. El topónimo se documenta por primera vez también en la citada confirmación de 1236.

<sup>21</sup> *Colección*, I, p. 215.

<sup>22</sup> *Colección*, I, pp. 284-287.

<sup>23</sup> Algunos de estos núcleos con iglesias a mediados del siglo XIII, que después se convertirán en dehesas de la Encomienda Mayor, son los de Araya y Alberguería. Véase MARTÍN MARTÍN, J. L.: *Documentación de la Iglesia Catedral de Coria*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989, p. 45 (doc. 15).

dehesas (Cuadro 1). Por tanto, no nos situamos exclusivamente ante un modelo aldeano similar al realengo, sino ante núcleos habitados en el interior de las encomiendas, cuyos pobladores trabajan sobre las tierras de las mismas e incluso con bienes de equipo aportados por la Orden<sup>24</sup>.

CUADRO 1  
POBLACIONES ADEHESADAS EN LA TIERRA DE ALCÁNTARA

Lugar	1.ª mención (lugar habitado)	1.ª mención (dehesa)
Alberguería	1244	1515
Araya	1251	1436
Puebla	1251	1459?
La Moheda	1251	1331

En relación con la estructuración de los terrazgos agropecuarios, la panorámica que encontramos en las primeras décadas de la ocupación cristiana del maestrazgo de Alcántara no difiere de las líneas generales que hemos resumido para las demás órdenes castellanoleoneseas. Así, se observa en esta primera fase un claro papel protagonista de la Orden que la convierte casi en el único agente organizador del paisaje. Los documentos del siglo XIII aluden a la presencia de heredades vecinales, pero todavía a finales de la centuria no encontramos referencias a la gran propiedad particular, como sí empieza a ser frecuente en las áreas realengas vecinas<sup>25</sup>. De hecho, las únicas formas de gran propiedad que detectamos con nitidez en la documentación conservada son las dehesas pertenecientes a la Orden. Contamos solamente con unas breves referencias para Zalamea de la Serena, donde en 1286 el maestre censó el Rincón de los Puercos al propio concejo y Alcántara, donde en 1299 el maestre Fernán Pérez Gallego donaba la dehesa de El Parral a uno de sus sobrinos<sup>26</sup>. Sin embargo, aunque escuetas, resultan elocuentes porque evidencian la incapacidad concejil para establecer adhesionamientos, en tanto que los vecinos necesitan tomar a censo los desarrollados por la Orden y además, muestran cómo la autoridad señorial puede establecer dehesas sobre el territorio de los concejos e incluso enajenarlas en favor de miembros ajenos a la misma.

Un segundo rasgo definitorio de las relaciones territoriales de este periodo, en línea con el tema tratado en el párrafo anterior, es la ausencia de jurisdicción concejil sobre el espacio. A diferencia de lo que ocurre en los fueros realengos de la zona, como Plasencia, Cáceres o Coria, en los pocos documentos que nos han llegado del espacio maestral alcantarino no aparecen referencias explícitas a la potestad concejil sobre el territorio en los momentos ini-

<sup>24</sup> Modelo que por otra parte resulta conocido en los cabildos de Oviedo y Segovia así como en la Extremadura santiaguista. Sobre el particular, BELTRÁN SUÁREZ, M. S.: *El Cabildo de la Catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1986, p. 94; GARCÍA SANZ, A.: "Propiedades del Cabildo Segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII", en A. García Sanz, J. L. Martín Martín y otros, *Propiedades del Cabildo Segoviano. Sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981, p. 98; MATELLANES MERCHÁN, J. V.: *La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa (ss. XII-XIV)*, p. 274.

<sup>25</sup> CLEMENTE RAMOS, J.: "Ocupación del espacio y formas de explotación. Dehesas y adhesionamiento en Extremadura (c. 1250-c. 1450)", en F. García Fitz y J. F. Jiménez Alcázar (coords.), *La Historia peninsular en los espacios de frontera*, p. 260; GARCÍA OLIVA, M. D.: "Orígenes y expansión de la dehesa en el término de Cáceres", *Studia historica. Historia medieval*, 4, 1986, p. 85.

<sup>26</sup> Ambas donaciones en TORRES Y TAPIA, Alonso: *Crónica de la Orden de Alcántara* [en adelante, *Crónica*], tomo II, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1999, p. 422 y *Crónica*, I, p. 447.

ciales de su ocupación. Es cierto que no conservamos ningún fuero extenso del siglo XIII, pero existen algunos datos que nos permiten apoyar la afirmación anterior. Así, podemos deducir esta ausencia de jurisdicción concejil a partir de las cartas de vecindad conservadas para este periodo. Resulta significativo que en las dos que conocemos se alude a la licencia previa concedida por el maestro para establecer los acuerdos<sup>27</sup>. También algunos de los primeros deslindes de La Serena fueron efectuados por miembros de la Orden sin que aparezca en ellos ningún integrante de los concejos afectados. En 1254 el deslinde de Magacela y Benquerencia con Hornachos y Reina (estas últimas de la Orden de Santiago) se efectúa exclusivamente por representantes de ambas órdenes sin que se nombre a ningún oficial concejil para supervisarlos<sup>28</sup>. En 1259 se menciona en un privilegio de Alfonso X a *Garci Fernández, maestre de Alcántara, e el Convento de esse mismo lugar, de la una parte, e el concejo de Medellín, de la otra, sobre los términos que son entre Medellín e Magacela*<sup>29</sup>. Nuevamente no se alude a ningún representante de los habitantes de Magacela, prueba de que, a diferencia de lo que ocurre con Medellín, las competencias concejiles en relación con el término debían estar bastante limitadas por parte de la Orden.

Un tercer elemento que ha influido sobre la estructuración del paisaje agrario es la indefinición inicial de los derechos sobre la pequeña propiedad vecinal. En este punto debemos diferenciar entre los espacios donados a la Orden procedentes de una tradición realenga y con poblaciones ya asentadas (los situados al norte del Tajo) y aquellos que pasan a la jurisdicción alcantarina casi de manera inmediata tras la conquista cristiana, que vienen a coincidir con los territorios maestresales al sur del río. En los primeros se nos presentan mejor definidos. En Cilleros, aldea de Salvaleón, la Orden concede a sus pobladores en 1267 el pleno dominio de los espacios ganados al inculco<sup>30</sup>. En el fuero de Villabona, escindida del alfoz de Salvaleón, se definen con claridad las obligaciones de los pobladores en relación con las propiedades, de tal manera que estas queden *quitas e libres*<sup>31</sup>. Sin embargo, este panorama difiere en las áreas incorporadas a la Orden inmediatamente tras su conquista. La documentación más temprana evidencia cierta confusión entre la potestad del propietario y la de la Orden en relación con el uso de la tierra y parece que no siempre existe una definición clara de los derechos sobre algunos espacios explotados por los vecinos. Así interpretamos que en 1275 los habitantes de Alcántara pidieran que se efectuase un reparto del término entre ellos y la Orden *porque hobiesen sus heredades señaladas cada uno*<sup>32</sup>. No resulta extraño, pues, que otra de las cláusulas estableciese la capacidad del tenente para *facer de ello y en ello todo lo que quisiere assi como de lo suyo mismo*, condición que refuerza la hipótesis planteada en torno a la inestabilidad de los inmuebles rústicos vecinales.

La indefinición de los derechos de propiedad y la ausencia de competencias concejiles sobre el término limitan considerablemente el papel organizador del paisaje que pudieran desempeñar los vecinos. La Orden se convierte de hecho en el agente encargado de la estructuración del espacio productivo. El acceso a la propiedad está mediatizado por ella y esto condiciona inicialmente las modificaciones sobre el agro que puedan efectuar por iniciativa propia los grupos humanos asentados en el maestrazgo. La panorámica resultante es, en líneas

<sup>27</sup> Nos referimos a las cartas firmadas por el concejo de Alcántara con el de Coria (1245) y con los de Valencia y Monsanto (1247). Ambas referencias en *Crónica*, I, p. 311 y *Crónica*, I, p. 312, respectivamente.

<sup>28</sup> *Crónica*, I, p. 297.

<sup>29</sup> *Colección*, I, p. 189.

<sup>30</sup> *Crónica*, I, p. 388.

<sup>31</sup> Concretamente se establecen las obligaciones de pagar diezmo de cereales, legumbre, vino y lino, así como dos sueldos en concepto de martiniega por los hornos y las huertas. *Colección*, I, p. 169.

<sup>32</sup> *Colección*, I, p. 219.

generales, la de un paisaje donde coexisten los terrenos cultivados en las encomiendas con los primeros adhesionamientos de la Orden, los bienes rústicos familiares y unas áreas incultas sobre las cuales la autoridad señorial posee la práctica totalidad de las competencias. A diferencia de los espacios realengos, la gran propiedad particular está ausente, pues todavía a finales del siglo XIII no se detectan dehesas particulares ni concejiles.

### 3. LAS BASES DE LA TRANSFORMACIÓN MACROESTRUCTURAL DEL PAISAJE (1300-1350)

La primera mitad del siglo XIV supone una etapa de intensa transformación en las relaciones políticas del maestrazgo. Estos cambios se producen en un doble plano, de manera que resultan afectadas las relaciones en el interior de la institución y las relaciones entre esta y sus concejos. Individualización y fortalecimiento de los maestros, apropiación de rentas por diferentes miembros de la Orden y apropiación de competencias por los concejos serán los rasgos definitorios de la nueva correlación de fuerzas. Este reparto de las cuotas de poder tendrá su plasmación sobre el paisaje, de tal manera que se romperán algunas de las estructuras que hemos presentado para el siglo XIII y se desarrollarán las bases solariegas para el surgimiento de nuevas realidades sociopolíticas.

La individualización y fortalecimiento de la autoridad maestra respecto al conjunto de su orden constituye uno de los elementos básicos para comprender la transformación paisajística. Dentro de los procesos asociados podemos destacar la ruptura de la “mesa común” y la organización de las mesas maestras. Esto supone el disfrute exclusivo por los maestros de un conjunto de bienes y rentas que puede variar en función de cada orden, pero que en definitiva se traduce en la creación de una base territorial y económica que permite apoyar y financiar su actividad. Aunque el proceso arranca en el último tercio del siglo XIII, es en la segunda mitad del siglo XIV cuando las mesas maestras adquieren su configuración definitiva<sup>33</sup>. Por tanto, gran parte de las transformaciones se han dado durante la primera mitad del XIV<sup>34</sup>. La ruptura de la mesa común cercena las funciones redistributivas de los conventos centrales, de modo que mientras se fragua la mesa maestra, las demás dignidades de la Orden también se apropian de otras fuentes de ingresos que integrarán los patrimonios asociados a las mismas. En Alcántara contamos con un privilegio de 1342 donde se exime de montadgo a los vecinos de Gata así como del pago abusivo en el puente de la villa. En él no deja de resultar llamativa la inclusión de una cláusula para que el clavero cumpla con lo dispuesto, lo que nos está indicando que el mismo intentaba aumentar su base rentística a costa de la recaudación de derechos de tránsito y pasto. Este fenómeno de apropiación de rentas, que afecta a todos los elementos de la Orden, se relaciona a su vez con la relajación en la observancia del voto de pobreza. Las disposiciones del abad de Morimond, visitador del convento de Alcántara en 1306, son elocuentes al respecto. Entre otros mandatos, en ellas se prohíbe testar a los freires o que coman viandas aparte. A ello debemos unir una creciente aristocratización de las órdenes, cuyos inicios se han situado en estos momentos a través del ejemplo de la Orden de Calatrava. Una de sus consecuencias más claras es la patrimonializa-

<sup>33</sup> DE AYALA MARTÍNEZ, C.: “Maestros y maestrzgos en la Corona de Castilla (siglos XII-XV)”, en Ricardo Izquierdo Benito y Francisco Ruiz Gómez (eds.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, p. 356.

<sup>34</sup> En línea con esta afirmación y aunque no deje de tratarse de un caso de azar documental, la mesa maestra de la Orden de Alcántara aparece mencionada por primera vez en 1331. Véase NOVOA PORTELA, F.: *La Orden de Alcántara y Extremadura (siglos XII-XIV)*, p. 331.

ción de las encomiendas por parte de los comendadores, quienes hasta entonces habían sido meros administradores<sup>35</sup>.

¿Cómo afecta la coyuntura descrita a la organización del paisaje agrario? En el caso de la Orden de Alcántara la patrimonialización de rentas dará lugar a un incremento de los espacios adhesionados. Los maestros, cada vez menos controlados por su institución, utilizarán la propiedad adhesionada no solo como vía de ingresos, sino como medio para garantizarse fidelidades a través de su donación. Resulta significativo que varias referencias a dehesas de la Orden se concentren en la misma década en la que detectamos la primera aparición documental de la mesa maestra alcantarina (1331). En el término de la villa de Alcántara se mencionan la dehesa de La Moheda (1328), donada a un tal Gonzalo Yáñez, sobrino del maestro y el mismo personaje será el destinatario de otra donación en Valencia de Alcántara en 1331<sup>36</sup>. Junto a esta referencia, resulta del mayor interés la presencia en 1339 de varias dehesas de la Orden en el término de la villa, entre las cuales se alude a una *dehesa del Sacristán*<sup>37</sup>. Esta última confirma la hipótesis de la adscripción de espacios a las demás dignidades, de modo que no es solo el maestro el beneficiario de la ruptura. Los miembros de la Orden han encontrado en el adhesionamiento un recurso económico que se hará más rentable a medida que aumente la cabaña trashumante y se consoliden el poblamiento y las actividades productivas en el maestrazgo<sup>38</sup>. La situación se repite por todo el territorio maestra al sur de Tajo. En Valencia de Alcántara se menciona en 1331 la dehesa de Casillas, también perteneciente a la Orden. En esta donación resulta igualmente interesante el hecho de que la dehesa límite con otra dehesa en término de Alcántara que después pertenecerá a la Clavería (Zamor), evidenciándose así que existe un área de la villa, entre la Sierra de San Pedro y el río Salor (Fig. 1), sobre el adhesionamiento se está generalizando por la Orden. Por su parte, La Serena (Badajoz) constituirá el gran área de adhesionamiento maestra, donde hemos estimado una superficie superior a las 100.000 ha que supone un 36,3% del total del Partido<sup>39</sup>. Aunque no podemos precisar su cronología, sabemos que parte del mismo estaba fijado ya durante el maestrazgo de Juan de Sotomayor (1416-1432)<sup>40</sup>. Si repasamos la situación de otros maestrzagos, la imagen que obtenemos es bastante similar. En el maestrazgo de Santiago se cita en 1289 una dehesa que es propiedad del maestro<sup>41</sup>. En el de Calatrava, las definiciones de 1306 prohibían a los comendadores hacer *defesas ningunas en sus casas, sino las que solían ser otorgadas*<sup>42</sup>. El adhesionamiento del siglo XIV conforma un mecanismo de obtención de rentas y fidelidades no ya para las órdenes sino para cada una de las dignidades que las componen.

<sup>35</sup> RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E.: "El proceso de aristocratización de la Orden de Calatrava (siglos XIII-XV)", *Hispania Sacra*, 59/120, 2007, p. 500.

<sup>36</sup> MIRANDA DÍAZ, B. y MARTÍN NIETO, D. Á.: "La Capellanía de Casillas de Valencia de Alcántara. Orígenes y disputas por su patronazgo (c. 1453-1539)", *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, 2009, pp. 490-491.

<sup>37</sup> *Memorial de la calidad y servicios de la casa de don Alvaro Francisco de Ulloa Golfín y Chaves, caballero de la Orden de Alcántara, señor del mayorazgo del Castillejo, en la villa de Cáceres*, Madrid, 1775, fol. 8v.

<sup>38</sup> Aunque de difícil precisión en el maestrazgo alcantarino, este fenómeno ha sido documentado en los territorios de la Orden de Calatrava. Véase RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: "La ganadería y la Orden de Calatrava en la Castilla medieval (siglos XII-XV)", p. 337.

<sup>39</sup> Nos hemos basado para ello en los datos procedentes de A.H.N., A.H.T., OO.MM., Exp. 27.183.

<sup>40</sup> En un contrato de arrendamiento de las dehesas de La Serena se aludía a las dehesas con monte de bellota "que acostumbraban tomar en tiempo de los maestros don Juan y don Gutierre". Véase MIRANDA DÍAZ, B.: *Pleito por los pastos y aguas de La Serena*, Badajoz, Diputación de Badajoz-CEDER La Serena, 2003, p. 134.

<sup>41</sup> Citado en MATELLANES MERCHÁN, J. V.: *La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa*, p. 466.

<sup>42</sup> Cit. en VILLEGAS DÍAZ, L. R.: "El sector ganadero en el Campo de Calatrava (siglos XII-XV)", p. 650.

Esto dará lugar a una potenciación de los adhesionamientos, motivo que podría explicar el aumento de sus menciones documentales en esta etapa. Estimamos que es ahora cuando en su mayoría se acota esta forma de propiedad, fenómeno que vinculamos, además, a los cambios en la estructura del poblamiento (apartado 4).

El segundo elemento que podemos analizar en relación con la estructuración de los paisajes agrarios en el siglo XIV es la progresiva apropiación de competencias territoriales por parte de los concejos<sup>43</sup>. Los maestros, que han aumentado su poderío en el interior de sus maestrazgos, son muy conscientes de su protagonismo político en la Corona de Castilla. De hecho, los maestros alcantarinos van a estar presentes en todos los conflictos internos al menos desde que Fernán Páez y Gonzalo Pérez lucharon contra los partidarios de los infantes de la Cerda en Extremadura<sup>44</sup>. Las pretensiones centralistas de Alfonso XI darán lugar a que el monarca mismo nombre directamente a los maestros y una línea similar será la seguida por Pedro I<sup>45</sup>. Para salir airoso de estas exigencias y de las tensiones con algunas facciones de la Orden, e incluso con la propia Corona, no bastan los recursos económicos. Los maestros necesitan dotarse de recursos humanos, más allá de los miembros de la propia Orden. Estas bases sociales van a encontrarlas en las villas del maestrazgo. Los vecinos de estas constituirán una alianza estructural con los maestros, similar a la que aportan los caballeros a la realeza en los espacios realengos<sup>46</sup>. Así podemos intuirlo en la concentración de las concesiones de privilegios a determinados lugares en los momentos de conflicto<sup>47</sup>. Los maestros acuden a las villas, pero el apoyo de estas no es gratuito, lo que les obliga a atraérselas mediante una política de concesiones. De esta forma se produce un paulatino fortalecimiento concejil también en el ámbito legal. Si en el siglo XIII hablábamos de una cierta debilidad concejil, las referencias documentales nos indican que progresivamente estas instituciones adquieren mayores competencias en detrimento de la Orden. Las primeras concesiones estarán relacionadas con la jurisdicción civil y criminal en primera instancia. En este proceso podemos incardinar las conquistas vecinales de los habitantes de la villa de Alcántara. El concejo de Alcántara había logrado la facultad de emitir ordenanzas y en el mismo privilegio se le había otorgado la capacidad para construir y explotar hornos de poya, banalidad que hasta entonces había estado en manos de la Orden<sup>48</sup>. Esta potestad se va a proyectar sobre el espacio. Los vecinos de la villa de Alcántara comenzarán a establecer adhesionamientos particulares en una zona concreta del término comprendida entre el río Salor y el entorno de la villa (Fig. 1). Las referencias son explícitas. En 1331 se confirman las dehesas otorgadas por los maestros anteriores, si bien a través de esta lectura no queda claro si se trata de dehesas cedidas por la Orden o de adhesionamientos particulares<sup>49</sup>. Poco después, la documentación comienza a ser más clara y nos sitúa ante ejemplos de adhe-

<sup>43</sup> NOVOA PORTELA, F.: "El proceso de señorialización concejil en el abadengo de la Orden".

<sup>44</sup> CORRAL VAL, L.: *La orden de Alcántara: Organización institucional y vida religiosa en la Edad Media*, Tesis doctoral inédita, p. 415. Existe una publicación sintética de esta investigación: CORRAL VAL, L.: *Los monjes soldados de la orden de Alcántara en la Edad Media: su organización institucional y vida religiosa*, Madrid, Asociación Cultural Castelum, 1999.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 416.

<sup>46</sup> CLEMENTE RAMOS, J.: "Estructura concejil y sociedad feudal en la transierra extremeña siglos XII y XIII", *Hispania: Revista española de historia*, 51/177, 1999, pp. 41-71.

<sup>47</sup> Hemos analizado este fenómeno en relación con la villa de Valencia en otro trabajo. Véase CLEMENTE QUIJADA, L. V.: "Conquistas vecinales y transformación de las relaciones de poder en el maestrazgo de Alcántara: el concejo de Valencia (1317-1353)", *En la España Medieval*, 37, 2014, pp. 247-276.

<sup>48</sup> *Crónica*, I, p. 542.

<sup>49</sup> "Les confirmó las dehesas y campos que los maestros sus antecesores les habían dado y de nuevo mando puedan traer en ellos sus ganados, vender sus pastos, labrar sus tierras y aprovecharse de todo como de hacienda propia", *Crónica*, I, p. 542.

samientos particulares en el término de la villa. Contamos para ello con una confirmación fechada en 1345 donde se alude nuevamente a *las dehesas que tenían en los campos* pero donde a continuación se aclara que de cara al establecimiento de un censo habría que diferenciar entre *las que eran de caballeros como de peones y repartiessen a cada uno lo que pareciese deber pagar*<sup>50</sup>. Aparentemente, los vecinos han comenzado un proceso de adhesamiento particular de espacios hasta entonces bajo jurisdicción de la Orden. Quizá el mismo arrancase a finales del siglo XIII, como sugiere el privilegio mencionado para Alcántara, pero es en estos momentos cuando los adhesamientos particulares se nos presentan como una realidad consolidada que acaba siendo legalizada. Esta potestad para adherar supondrá una estructura fundamental para el desarrollo y consolidación de las oligarquías locales, grupo que documentamos ya con mayor precisión en el siglo XV. Con esta afirmación no pretendemos defender su inexistencia previa, pero desde luego, la posibilidad de contar con propiedades adheradas potenciará su nivel económico y modificará sus bases patrimoniales, lo que a la larga influirá sobre su perfil social. De hecho, los linajes que se reparten el gobierno de la villa a finales del cuatrocientos tendrán un patrimonio rústico formado principalmente por dehesas, lo que en absoluto excluye otras fuentes de ingresos.

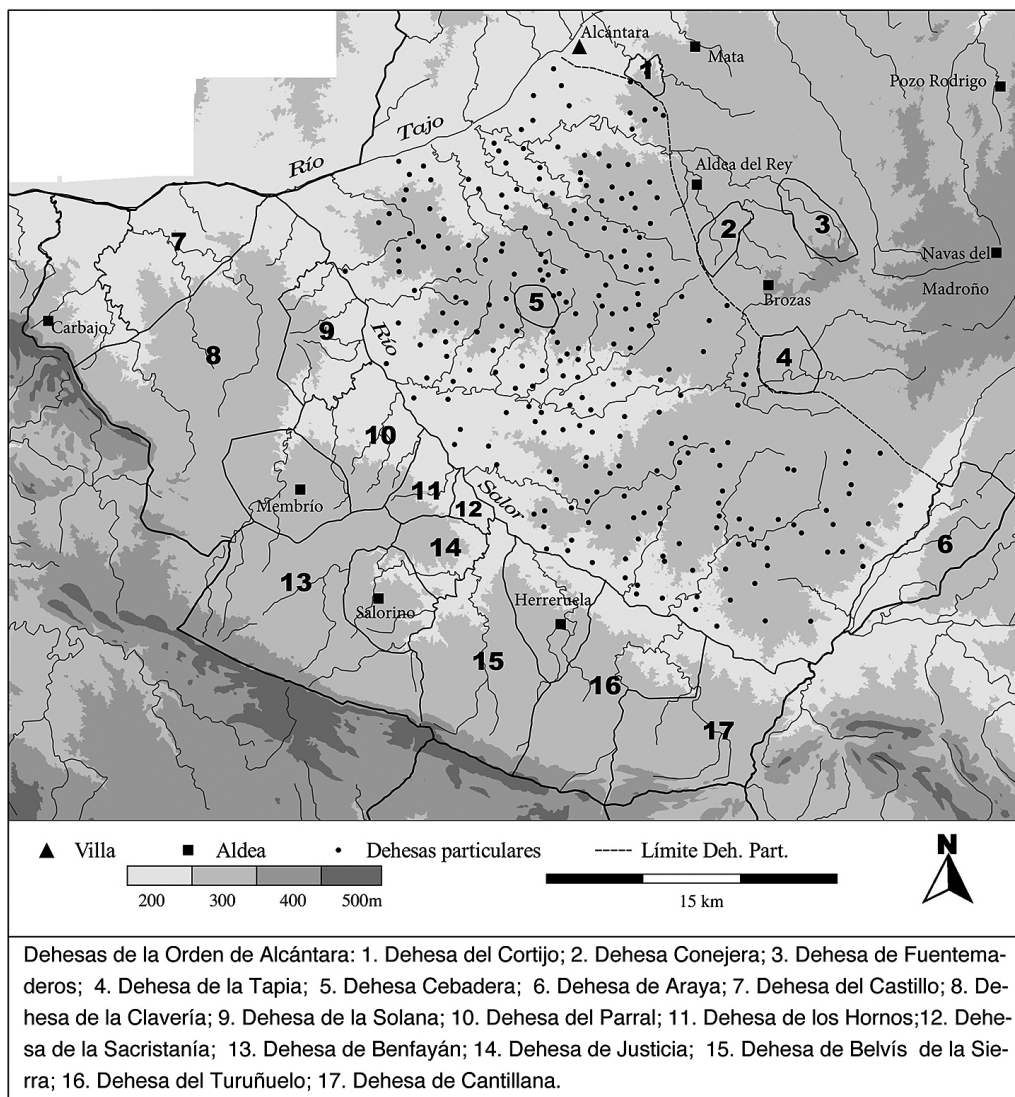
#### 4. LOS ENFRENTAMIENTOS POR EL ESPACIO AGROPECUARIO: EL DESARROLLO DE LOS ESPACIOS CONCEJILES

El proceso de transformación operado en las líneas orgánicas del paisaje que venimos analizando no se ha producido en un clima de consenso. El avance del adhesamiento ha ido acompañado de una oposición vecinal al mismo, máxime si tenemos en cuenta que algunas dehesas se han acotado cuando el incipiente poder comunitario comenzaba a reclamar su papel orgánico. Estimamos que se ha producido una competencia entre la Orden y los vecinos a la hora de apropiarse del espacio que podemos leer como una competencia entre las aldeas y las dehesas. Este proceso no ha sido inmediato a la ocupación del territorio por los cristianos. La Orden de Alcántara recibe el territorio de la villa como donación. Es por tanto dueña de la jurisdicción y de la tierra y como tal no necesita, *a priori*, la privatización de espacios. ¿Qué sentido tiene la creación de adhesamientos cuando se cumplen estas condiciones? Este fenómeno se desarrolla a medida que aparece la competencia concejil por la ocupación y el uso de la tierra y a la par que se consolidan el poblamiento y la explotación del medio natural. De hecho, en la tierra de Alcántara existen en el siglo XV numerosas dehesas de la Orden cuya denominación coincide con la de algunos núcleos poblados en el siglo XIII, fenómeno que evidencia un adhesamiento posterior al desarrollo de los asentamientos.

Como veíamos en el epígrafe anterior, en la villa de Alcántara se habían configurado dos zonas principales sobre las que se han asentado las dehesas. Había un área que estaba siendo adherada por la Orden y otra sobre la que habían comenzado a efectuarse ciertas apropiaciones por parte de los vecinos. A partir del vaciado de topónimos de varias fuentes de entre los siglos XV y XIX y su localización en las series cartográficas actuales, hemos podido situar ambos espacios con precisión (Fig. 1). Estos quedan divididos por el curso del río Salor. En la margen derecha del cauce encontramos las dehesas particulares de los vecinos, diseminadas entre el río y las cercanías de la villa. En su margen izquierda, entre el río y la sierra de San Pedro, se ubican las dehesas de diferentes dignidades de la Orden

<sup>50</sup> *Crónica*, II, pp. 61-62.

FIGURA 1  
LA TIERRA DE ALCÁNTARA CA. 1500



(sacristán, clavero, prior) así como otras que en la segunda mitad del siglo xv pertenecen a encomiendas. Nos vamos a centrar en esta área y lo haremos porque junto a las dehesas aparecen algunas aldeas de la villa, elemento que consideramos fundamental para la comprensión de esta estructuración.

Los asentamientos aldeanos en la zona comprendida entre el Salor y la sierra de San Pedro aparecen bien documentados a finales del siglo xv (Carabajo, Membrío, Sálorino y Herreruela). Antes de este periodo, solo conocemos la presencia de la aldea de Membrío en 1331, a través

de una carta de donación conservada en un pleito del Consejo Real<sup>51</sup>. También Salorino, topónimo mencionado en el Libro de la Montería, se nos presenta como posible aldea en torno a la misma fecha<sup>52</sup>. Estas breves referencias nos permiten argumentar que el poblamiento aldeano en la tierra de Alcántara está consolidado en la primera mitad del siglo XIV. Se ajusta así a los ritmos establecidos para el conjunto de Extremadura, de modo que no parece que el factor de la baja ocupación demográfica pueda utilizarse como explicación de la mayor presencia del adhesionamiento en los maestrazgos y de su orientación ganadera.

Si analizamos la cartografía podemos extraer algunas ideas sobre los procesos de adhesionamiento y asentamiento aldeano. En primer lugar y a la vista de la misma, no nos parece arriesgado afirmar que las aldeas de Salorino y Membrío se han asentado antes de que la Orden configurase los adhesionamientos en la zona. Nos basamos para ello en la distribución de las dehesas en torno a las aldeas. Los terrazgos vecinales de Salorino y Membrío limitan con varias dehesas de la Orden, de lo que interpretamos que la privatización de las mismas se produjo cuando ya se daba una ocupación efectiva del entorno por parte de los vecinos. No nos situamos ante asentamientos desarrollados en el interior de alguna de estas dehesas, un modelo de poblamiento bien conocido en otras áreas extremeñas<sup>53</sup>. El hecho de que el terrazgo vecinal no se encuentre rodeado por una sola dehesa así parece indicarlo.

Resulta significativo que algunas de estas dehesas pertenezcan a las dignidades superiores, como la Clavería (límitrofe con el terrazgo de Membrío) o la Sacristanía, situada en las inmediaciones de la misma localidad. También a encomiendas que solo aparecen tardíamente, como la de Benfayán o Belvís de la Sierra, asentadas sobre espacios que inicialmente fueron dehesas de la Mesa Maestral<sup>54</sup>. Podemos considerar que la zona comprendida entre el Salor y la Sierra de San Pedro ha constituido el área sobre la que se han producido los adhesionamientos por parte de las dignidades superiores de la Orden (maestre, claver, sacristán). Solo la Encomienda Mayor queda fuera de este espacio, sin duda debido a que sus propiedades se han ubicado preferentemente en el entorno de Brozas (dehesas de La Tapia y Fuentemaderos) así como en antiguos núcleos poblados (Araya, Alberguería y Valdealcaldes). Por tanto, situamos los inicios de esta configuración en los primeros años del siglo XIV, cuando se produce la patrimonialización de rentas y bienes por las distintas dignidades y comendadores de la Orden y cuando la consolidación de las cabañas ganaderas y los circuitos económicos hacen más rentable su explotación<sup>55</sup>. Cabe aclarar que no nos referimos exclusivamente a la ganadería

<sup>51</sup> La misma ha sido transcrita como *Juan Bro* en MIRANDA DÍAZ, B. y MARTÍN NIETO, D. Á.: "La Capellanía de Casillas de Valencia de Alcántara", p. 490. Los autores indican esta lectura como dudosa. Tras nuestra consulta directa del original nos decantamos por ofrecer la lectura "Juan Brio", dado que, en base a las diferencias con otros enlaces ro (nro; línea 22) se aprecia la existencia de una i entre la r y la o y además hemos observado la existencia de una marca en forma de trazo oblicuo sobre el conjunto, signo que también aparece sobre otras palabras con i, como Mari (línea 1) y camino (líneas 9 y 11). El original puede consultarse en el Archivo General de Simancas, Consejo Real, 91,10, fol. 354.

<sup>52</sup> "Salorino es buen monte de puerco en yuierno, et aun en verano. Et son las bozerias: la vna ençima de Salorino; et la otra en el Salor". *Libro de la Montería de Alfonso XI*, ed. de M. I. MONTOYA RAMÍREZ, Granada, Universidad de Granada, 1989, pp. 600-601.

<sup>53</sup> CLEMENTE RAMOS, J.: "Valdetorres, de dehesa a aldea (1409-1510). Poblamiento, conflicto y poder en la tierra de Medellín", *Studia historica. Historia Medieval*, 20-21, 2002-2003, pp. 47-72; DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, J. L.: *La Extremadura cristiana (1142-1350)*, pp. 140-141; SANTOS CANALEJO, E. C.: *La Historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: la Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres, 1986, p. 119.

<sup>54</sup> En un cédula real de 1461 se mencionan "las dehesas de Velmés e Benfayán, que son de la dicha nuestra mesa maestral". *Colección*, II, pp. 119-120.

<sup>55</sup> Una reflexión similar se ha planteado en torno a los adhesionamientos en el maestrazgo de Calatrava, que si bien se inician en el siglo XIII, se intensifican durante el XIV. Véase RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E.: "La ganadería y la orden de Calatrava en la Castilla medieval (siglos XII-XV)", p. 337.

mesteña, sino a las cabañas vecinales, que también llegaron a practicar cierta transterminancia en el interior del maestrazgo<sup>56</sup>.

Este avance de los adhesamientos de la Orden ha sido contrarrestado por las aldeas que se asentaron en la zona. Los vecinos de Membrío y Salorino se han reservado una superficie amplia, que además ocupa una parte de los suelos de mayor calidad (Figs. 2 y 3). Para elaborar esta cartografía nos hemos basado en los planos catastrales actuales, que nos han posibilitado la delimitación aproximada del espacio vecinal y las dehesas de la Orden. Aunque estos resultados solo pueden tomarse como orientativos, sobre el mapa se puede reconocer un área compuesta por pequeños cercados particulares y otra donde predomina la gran propiedad. Desde luego, ambas han adquirido su configuración definitiva a partir de la Reforma Agraria Liberal en el siglo XIX, si bien existen unos patrones heredados del modelo anterior que se han fosilizado. Por ello, podemos asumir que, a grandes rasgos, el área de pequeñas propiedades coincide con lo que fue el espacio vecinal. Pues bien, una parte amplia de ese espacio vecinal se sienta sobre las manchas de alfisol cercanas, suelos mejor cualificados para la agricultura cerealícola que los inceptisoles. De ello deducimos que el asentamiento en estas aldeas pudo estar relacionado con sus potencialidades edafológicas y que las comunidades estaban suficientemente consolidadas como para retener esos suelos en su poder cuando se crearon los adhesamientos en el entorno.

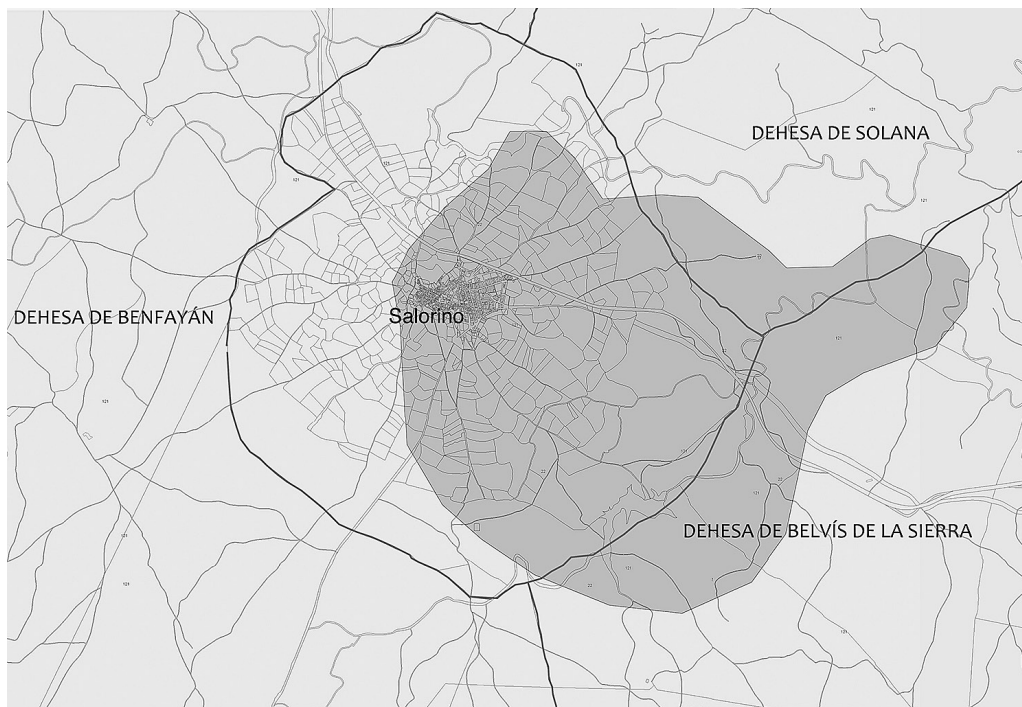
Los espacios retenidos por el concejo de la villa y sus aldeas conformarán los baldíos de la Tierra de Alcántara. El término baldío, que no aparece en la documentación hasta la segunda mitad del siglo XV, designa al espacio comunal, propiedad de la comunidad, que no ha sido acotado como dehesa y al que tienen acceso todos los vecinos de la Tierra. Sobre él se darán diversos aprovechamientos, desde los cultivos cerealícolas al pasto del ganado y la explotación silvícola o apícola. Esta estructuración no puede entenderse más que a partir del momento en el que los espacios sin apropiar pasan al control concejil y dejan de ser competencia de la Orden, como ocurría en el siglo XIII. Desde luego, no podemos situar con precisión esta transferencia del espacio a la villa, pero en base a otras referencias del maestrazgo, intuimos que se trata de otra de las transformaciones en las relaciones entre la Orden y los concejos que tienen lugar en esta primera mitad del siglo XIV. Así, el concejo de Valencia de Alcántara había obtenido un privilegio en 1317 para tres hombres *vean las aguas y las carreras y los heredamientos que tienen forçados*. Poco después, en 1341, los vecinos de la aldea de Esparragal comenzaron a establecer cotos sobre el territorio de la aldea con la finalidad de vetar el acceso a los vecinos de Valencia<sup>57</sup>. No nos interesa tanto la repercusión efectiva de esta medida, sino la intencionalidad de la misma, pues demuestra que los vecinos percibían que esta era una opción viable, lo que demostraría su posible aplicación sincrónica en otras áreas del maestrazgo.

La Tierra de Alcántara aparece ahora integrada por las pequeñas propiedades vecinales, las zonas adhesas por la Orden, las dehesas particulares y el espacio no apropiado que pasa al control concejil e integra un área de libre acceso para los vecinos de la Tierra. Esta configuración, lejos de ser definitiva, estará sujeta a continuas modificaciones. No obstante

<sup>56</sup> Algunas referencias así lo indican. En 1319, los vecinos de Valencia de Alcántara recibieron un salvoconducto del maestre para protegerlos de los latrocinios sufridos “quando enbían sus ganados a la sierra”. Véase CLEMENTE QUIJADA, L. V.: “Conquistas vecinales y transformación de las relaciones de poder”, p. 266. Poco después, en 1345, los vecinos de Gata conseguían otro para que no les llevaran más que el justo cobro cuando pasasen sus ganados por el puente de Alcántara y asimismo se les eximía de montadgo en todo el maestrazgo (*Crónica*, II, p. 44).

<sup>57</sup> “le tollían o pasto das ervas e das aguas e que no querían consentir que paçiesen as ervas e bevesen as aguas con seus ganados, ni cortar su madeyra para suas casas e para seus labores”. Véase CLEMENTE QUIJADA, L. V.: “Conquistas vecinales y transformación de las relaciones de poder”, p. 270.

FIGURA 2  
 ESPACIO VECINAL DE SALORINO Y DEHESAS DE LA ORDEN C. 1500



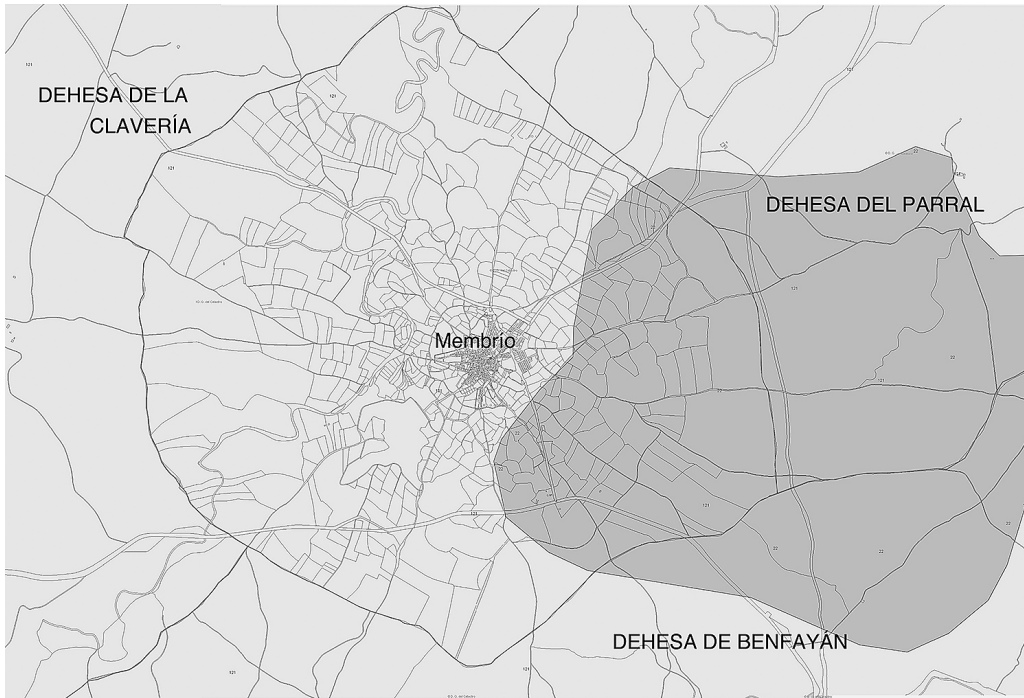
y a grandes rasgos, las líneas orgánicas macroestructurales del terrazgo agropecuario quedan definidas y solamente las transformaciones de finales del siglo xv parecen tener una incidencia significativa sobre las mismas. El contraste con los datos del siglo xvi, especialmente las ordenanzas concejiles y las fuentes procesales, nos permitirán un tratamiento sistemático de esta etapa, tarea que estamos abordando actualmente<sup>58</sup>.

## 5. CONSIDERACIONES FINALES

El paisaje rural de la Tierra de Alcántara presenta una evolución nítida entre 1250, cuando documentamos las primeras estructuras agrarias, y mediados del siglo xiv, etapa en que las transformaciones sociales y políticas acaecidas en el maestrazgo modifican la ordenación inicial del agro. Hacia 1250 la madurez institucional de la Orden y su potencial económico le permiten consolidarse como agente dominante en las relaciones políticas con las comunidades humanas del maestrazgo. Se convierte entonces en la única fuerza capacitada para estructurar el terrazgo. La autoridad señorial mediatiza el acceso a la propiedad rústica, impide los adhesamientos a particulares y concejos y asume las competencias sobre el inculto. Esto

<sup>58</sup> Sobre las transformaciones del siglo xv puede consultarse el trabajo de MARTÍN MARTÍN, J. L.: "Evolución de los bienes comunales en el siglo xv", *Studia Histórica. Historia Medieval*, 8, 1990, pp. 7-46.

FIGURA 3  
 ESPACIO VECINAL DE MEMBRÍO Y DEHESAS DE LA ORDEN C. 1500



hace que la gran propiedad particular esté ausente en el maestrazgo, excepto en los casos de personas vinculadas a la Orden.

En las primeras décadas del siglo XIV detectamos un conjunto de cambios que afectan a la estructura interna de la Orden y a las relaciones con sus concejos. Los maestros buscan individualizarse y reforzar su autoridad. Se dotarán para ello de nuevos adhesamientos que además de recursos económicos les suministrarán una vía para garantizarse fidelidades mediante su donación o eventual conversión en encomiendas. Las demás dignidades y comandadores seguirán sus pasos y acapararán un patrimonio rústico integrado principalmente por dehesas. El proceso se verá favorecido por la consolidación de la trashumancia y las actividades agroganaderas en el maestrazgo, pero también por las tensas relaciones políticas entre la Orden y la Corona, especialmente bajo la monarquía de Alfonso XI, quien comenzará a designar maestros sin el consenso de la Orden. Ante esta situación, los maestros buscarán el apoyo de unas villas cada vez más cohesionadas en la defensa de sus intereses e iniciarán una política de concesiones, entre las cuales destacamos la transferencia de competencias sobre el término y la posibilidad de establecer adhesamientos por particulares. Este último privilegio, concedido a la villa de Alcántara, se nos presenta como el elemento estructural clave para comprender el desarrollo en ella de las oligarquías locales, las cuales contarán a finales del siglo XV con un patrimonio rústico compuesto fundamentalmente por dehesas. Todo parece indicar que se trata de una excepción en la Tierra de Alcántara, dado que en el resto de villas no hemos detectado una estructuración similar y el adhesamiento particular tiene en ellas poca o ninguna presencia. Por su parte, la adquisición de las com-

petencias sobre el término dará lugar a la estructuración de los baldíos concejiles, elemento básico de los terrazgos bajomedievales y sobre los que se desarrollarán las hojas cerealícolas.

En suma, la estructuración del paisaje desde comienzos del 1300 no es ya una cuestión que concierna exclusivamente a la Orden. Los vecinos de la villa y aldeas se han opuesto a ella y han condicionado su configuración. Han retenido además algunas de las tierras más productivas desde el punto de vista edafológico. Las nuevas condiciones sociopolíticas, generadas durante la primera mitad del siglo xiv, sientan las bases para la consolidación de las estructuras agrarias vigentes a finales del siglo xv, integradas por los baldíos concejiles, las dehesas de la Orden, las pequeñas propiedades vecinales y el adhesionamiento particular, este último con un marcado carácter fragmentario. A su vez, este nuevo paisaje se convertirá en un elemento que posibilitará otras transformaciones, tales como el desarrollo de la figura de los labradores –dadas las facilidades de acceso a la tierra– el ascenso de las oligarquías y el fortalecimiento de algunas dignidades (clavero y comendador mayor). Baste recordar que la participación de élites locales, dignidades y comendadores en episodios como las luchas políticas del siglo xv se verán posibilitadas por las bases solariegas desarrolladas durante la centuria anterior y cuya expansión continúa durante el cuatrocientos.

